

ANEXO. INDICADORES SELECCIONADOS QUE REQUIEREN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A continuación se presentan las tablas con los indicadores que se solicita al Estado parte que complete en la medida que tenga información disponible; en los casos que no se encuentre disponible, se solicita señale cuándo considera posible su cálculo. El Estado cuenta con 90 días desde la recepción del presente informe, se deja constancia que no se incluye la matriz en su totalidad sino los indicadores que el GT considera de suma relevancia sean informados para completar el presente proceso de evaluación.

En todos los casos en que el Estado ya ha brindado la información, se omite la denominación del indicador. Con objeto de que se puedan identificar mejor los requerimientos complementarios para el informe final, con letras negritas se destacan las desagregaciones faltantes y con mayúsculas se agregan comentarios específicos para cada indicador incompleto o no presentado.

Se observa que la República del Paraguay utilizó para su informe una versión preliminar de los cuadros de indicadores, los cuales no coincide en su totalidad con los aprobados por la Asamblea General. Los indicadores solicitados aquí corresponden a la última versión¹.

DERECHO AL TRABAJO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p>-Ratificación y entrada en vigor de los convenios fundamentales de la OIT, entre otros: Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad; Adoptada en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006. FIRMADO POR PARAGUAY: 30 de marzo de 2007. . (NUEVA YORK-USA) MENSAJE N°: 785 DEL 11/ENE/2008 LEY N°: 3540 DEL 24/JUL/2008 DEPOSITO: 03/SET/2008 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCION: 03/MAY/2008 ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 03/OCT/2008 Instrumentos sistema Interamericano:</p> <p>1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (adoptado durante la IX Conferencia Americana).</p>	<p>INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.</p>	<p>-Tasa de desempleo, desagregado por sexo, edad, nivel educativo. Ver Anexo 1</p> <p>-Porcentaje de trabajadores asalariados frente al total de ocupados, desagregado por sexo. Ver Anexo 2</p> <p>-Proporción de trabajadores con empleo precario (% de los ocupados que ganan ingresos inferiores al salario mínimo) desagregado por sexo y edad. Ver Anexo 3</p> <p>-Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola. Ver Anexo 3</p> <p>-Porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía. Ver Anexo 3</p>

¹ Ver: <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/indicadores.asp>

<p>Bogotá, 1948 FIRMADO POR PARAGUAY: Bogotá 1948</p> <p>Protocolos de reforma a la carta de la oea:</p> <p>1. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Buenos Aires) Buenos Aires, 27/FEB/1967 FIRMA: 27/FEB/1967 LEY Nº 1316 DEL 24/NOV/1967 DEPOSITO: 23/ENE/1968 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 27/FEB/1970. (Art. 26) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 27/FEB/1970. (Art. 26)</p> <p>2. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Cartagena de Indias). Cartagena, 1/MAY/85 FIRMA: 5/DIC/1985 LEY Nº 1196 DEL 1/SET/1986 DEPOSITO: 27/MAR/1987 (Ratificación) VIGOR ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 16/NOV/1988. (Art. 9) VIGOR PY: 16/NOV/1988. (Art 9)</p> <p>3. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Washington). Washington D.C., 1/DIC/1992 FIRMA: 24/DIC/1992 LEY Nº 392 DEL 11/AGO/1994 DEPOSITO: 6/OCT/1994 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 25/SET/1997. (Art. 5) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 25/SET/1997. (Art. 5)</p> <p>4. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Managua). Managua, 10/JUN/1993 FIRMA: 10/JUN/1993 LEY Nº 393 DEL 17/AGO/1994</p>		
---	--	--

DEPOSITO: 6/OCT/1994 (Ratificación)
ENTRADA EN VIGOR DE LAS
REFORMAS: 29/ENE/1996. (Art. 7)
ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY:
29/ENE/1996. (Art. 7)

-Tipo de indemnizaciones por despido contempladas y mecanismos de acceso y cobertura.

El artículo 91 del Código Laboral dispone:

En caso de despido sin justa causa dispuesto por el empleador, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a quince salarios diarios por cada año de servicio o fracción de seis meses, calculado en la forma mencionada en el inciso b) del artículo siguiente.

En caso de muerte del trabajador sus herederos tendrán derecho mediante la sola acreditación del vínculo, a una indemnización equivalente a la mitad prevista en el párrafo anterior, si el trabajador fuera soltero o viudo, queda equiparada a la viuda la mujer que hubiera vivido públicamente con el mismo, en aparente matrimonio durante un mínimo de dos años anteriores al fallecimiento.

Artículo 92°: El preaviso y las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se regirán por las siguientes reglas:

- a) El importe de los mismos no podrá ser objeto de compensación, venta o cesión, ni embargo, salvo en la mitad, por concepto de pensiones alimenticias;

<p>b) La indemnización que corresponde se calculará tomando como base el promedio de los salarios devengados por el trabajador, durante los últimos seis meses que tenga de vigencia el contrato o fracción de tiempo menor, si no se hubiese ajustado dicho término; y,</p> <p>c) La continuidad del trabajo no se considera interrumpida por enfermedad, licencia, vacaciones, huelgas, paros legales y otras causas que según este Código no ponen término al contrato de trabajo.</p>		
Señales de Progreso		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<p>-% del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Trabajo y/o Empleo.</p> <p>-% del presupuesto nacional asignado a políticas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, indígenas, migrantes).</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>- % de inversión en programas y políticas de seguridad laboral (medio ambiente de trabajo, salud laboral, etc).</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>- % de la masa salarial dentro del PIB. Participación de los ingresos del trabajo en la distribución funcional del ingreso (cuentas nacionales).</p> <p>No se cuenta con esta información</p>
CAPACIDADES ESTATALES		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	<p>- % de desempleados cubiertos con el seguro al desempleo.</p> <p>Paraguay no cuenta con un seguro de desempleo.</p>	<p>-Empleos creados en los programas del gobierno por año y por sexo.</p> <p>Ver Anexo 4</p>

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
<p>- Existencia de un recurso judicial adecuado y efectivo para impedir acciones de discriminación laboral.</p> <p>- Existencia de cuotas (de género, multiculturales) en cargos públicos o privados u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación.</p> <p>No se cuenta con esa información</p> <p>- Existencia de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad, y otros.).</p> <p>El MTESS reglamento la Ley 4951 de inserción laboral para el sector joven, que busca introducir a personas de entre 18 y 29 años de edad al mercado laboral mediante figuras jurídicas que establecen incentivos a los empleadores.</p> <p>Asimismo el MTESS ha lanzado numerosas Ferias de Empleo Juvenil en el interior del país, organizadas de forma conjunta por Plan Internacional y la Dirección Nacional de Empleo del MTESS, con el apoyo del SNPP y la Secretaria Nacional de la Juventud, en el marco del Programa Sape'a – "Habilidades, Empleo y Emprendimientos Juveniles".</p> <p>Desde el mes de junio hasta noviembre de 2016 se realizarán un total de 16 ferias en diferentes ciudades de los departamentos de Paraguarí, Caaguazú, San Pedro y Guairá. Este emprendimiento tiene por</p>	<p>- % de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación.</p> <p>No se cuenta con esa información</p> <p>- Cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional (Ej: afiliados a sistemas de pensiones no contributivas) por sexo, edad, origen étnico.</p> <p>Ver Anexo 5</p>	<p>- Tasas de subempleo para distintos sectores de población.</p> <p>Ver Anexo 5</p> <p>- Crecimiento promedio de los ingresos laborales per cápita del 20% más pobre de la población vs crecimiento promedio del ingreso laboral per cápita en los últimos cinco años (convergencia en los ingresos).</p> <p>Ver Anexo 5</p> <p>- Medición de discriminación salarial entre varones y mujeres por el mismo trabajo.</p> <p>Ver Anexo 5</p>

<p>objetivo ofrecer oportunidades de desarrollo laborales a los ciudadanos en las zonas donde viven, de manera a no verse obligados a migrar, y puedan desarrollarse en sus comunidades</p>		
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<p>- Existe una encuesta de hogares a nivel nacional para monitorear el funcionamiento del mercado laboral. ¿Cuál es su periodicidad?</p> <p>- La encuesta nacional sobre el mercado laboral permite las siguientes desagregaciones con significancia estadística: a. Rural/Urba, b. Por sexo, c. Por divisiones político-administrativas, d. Por grupos etarios, e. por grupos étnicos, f. Para población con discapacidad, g. Por deciles de ingreso, h. Por actividad económica y i. Por posición ocupacional.</p> <p>- Existencia de adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas y a las personas con discapacidad.</p> <p>No se cuenta con esta información.</p> <p>- Existen mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública a remitir la información cuando se ha negado a hacerlo.</p> <p>La Constitución Nacional en su artículo 28 – dispone: DEL DERECHO A INFORMARSE Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de</p>	<p>- Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores del mercado laboral: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual, en versiones accesibles a las personas con discapacidad y en las lenguas más utilizadas en el país.</p> <p>- Existencia de protocolos en las entidades públicas para la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por los encuestados.</p> <p>No se cuenta con esta información.</p>	<p>INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.</p>

<p>una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.</p> <p>Ley 5.282 “ De libre acceso al ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”</p> <p>Ver Anexo 7</p> <p>Ley 5.189 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”</p> <p>Ver Anexo 7</p> <p>Acceder también al siguiente enlace: http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/buscar_informacion#busqueda</p>		
--	--	--

ACCESO A LA JUSTICIA

<p>- Existencia de mecanismos administrativos y judiciales para atender vulneraciones al derecho individual y colectivo al trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, conforme sus atribuciones atienden solicitudes de mediación de conflictos laborales a requerimiento tanto del sector empresarial como de los sindicatos. En el 2016 fueron remitidas 150 solicitudes de mediación, llevándose así 237 reuniones tripartitas de las cuales 51% han concluido con acuerdos satisfactorios para las partes y un 2% se encuentra en etapa de cuarto intermedio.</p> <p>En cuanto a los conflictos individuales, de un total de 2.221 audiencias, los acuerdos entre las partes (1.373) superaron a los casos de No Acuerdos de Partes (848).</p>	<p>- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral (nivel de resolución).</p> <p>Capital</p> <table border="0"> <tr><td>Expedientes ingresados</td><td>1270</td></tr> <tr><td>Autos interlocutorios</td><td>1621</td></tr> <tr><td>Acuerdos y sentencia</td><td>2147</td></tr> </table> <p>Circunscripción judicial Central - juzgado en lo civil, comercial y laboral</p> <table border="0"> <tr><td>Expedientes ingresados</td><td>1248</td></tr> <tr><td>Autos interlocutorios</td><td>11691</td></tr> <tr><td>Acuerdos y sentencia</td><td>6742</td></tr> </table> <p>Circunscripción judicial Guaira - juzgado en lo civil, comercial y laboral</p> <table border="0"> <tr><td>Expedientes ingresados</td><td>1737</td></tr> <tr><td>Autos interlocutorios</td><td>2045</td></tr> <tr><td>Acuerdos y sentencia</td><td>1066</td></tr> </table> <p>Circunscripción judicial Itapúa - juzgado en lo civil, comercial y laboral</p> <table border="0"> <tr><td>Expedientes ingresados</td><td>735</td></tr> </table>	Expedientes ingresados	1270	Autos interlocutorios	1621	Acuerdos y sentencia	2147	Expedientes ingresados	1248	Autos interlocutorios	11691	Acuerdos y sentencia	6742	Expedientes ingresados	1737	Autos interlocutorios	2045	Acuerdos y sentencia	1066	Expedientes ingresados	735	<p>- % de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena.</p> <p>En el año 2014 la Unidad Especializada de Género, SNNA, registro un total de 153 causas y en el 2015, 346 causas, de las cuales un total de 136 se encuentran en trámite. Se han realizado 153 imputaciones, 21 acusaciones, 10 con criterio de oportunidad, 4 con suspensión condicional de procedimiento y 2 conciliaciones, 2 sobreseimientos, 19 desestimaciones y 1 caso archivado.</p> <p>- % de casos de explotación de niños/as para comercio sexual y para pornografía que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena.</p> <p>La Dirección Técnica de Apoyo, de la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de SNNA, en el</p>
Expedientes ingresados	1270																					
Autos interlocutorios	1621																					
Acuerdos y sentencia	2147																					
Expedientes ingresados	1248																					
Autos interlocutorios	11691																					
Acuerdos y sentencia	6742																					
Expedientes ingresados	1737																					
Autos interlocutorios	2045																					
Acuerdos y sentencia	1066																					
Expedientes ingresados	735																					

<p>Ver enlace: http://www.mtess.gov.py/ También las disposiciones establecidas en el Código del trabajo ley 213/96 y sus modificaciones.</p>	<p>Autos interlocutorios 794 Acuerdos y sentencia 66 Circunscripción judicial de Concepción – juzgado civil, comercial y laboral Expedientes ingresados 294 Autos interlocutorios 1388 Acuerdos y sentencia 667 Circunscripción judicial de Amambay – juzgado civil, comercial y laboral Expedientes ingresados 1384 Autos interlocutorios 1646 Acuerdos y sentencia 906 Circunscripción judicial de Alto Paraná – juzgado multifuero Expedientes ingresados 4236 Autos interlocutorios 3727 Acuerdos y sentencia 1845 Circunscripción judicial de Caaguazú – juzgado civil, comercial y laboral Expedientes ingresados 3252 Autos interlocutorios 3258 Acuerdos y sentencia 1966 Circunscripción judicial de Ñeembucú – juzgado civil, comercial, laboral y Niñez y Adolescencia Expedientes ingresados 1678 Autos interlocutorios 1417 Acuerdos y sentencia 672 Circunscripción judicial de Misiones – juzgado civil, comercial, laboral Expedientes ingresados 1211 Autos interlocutorios 1550 Acuerdos y sentencia 570 Circunscripción judicial de Paraguari– juzgado civil, comercial, laboral Expedientes ingresados 1290 Autos interlocutorios 1504 Acuerdos y sentencia 694 Circunscripción judicial de Caazapá– juzgado civil, comercial, laboral Expedientes ingresados 719 Autos interlocutorios 896 Acuerdos y sentencia 442 Circunscripción judicial de San Pedro– juzgado civil,</p>	<p>año 2014 registro un total de 18 casos de trata laboral interna que tuvo como víctima a 15 niñas y 3 niños, y 4 casos de trata internacional que tuvo como víctimas a 3 niños y 1 niña. Desde enero a septiembre de 2015, la Unidad recibió 48 solicitudes de investigación por hechos punibles relacionados con menores de edad - % de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de mujeres por abuso sexual que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva. En cuanto a los avances y desafíos con relación a los derechos de las personas con discapacidad, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, a través del Programa de Acceso a la Justicia, promovió la capacitación de operadores de justicia a través de un seminario sobre "La Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad". En esta oportunidad el tema analizado tuvo relación al artículo 12 de la Convención Americana, sus implicancias y sus reflexiones sobre la legislación nacional.</p>
---	--	--

	<p>comercial , laboral Expedientes ingresados 2458 Autos interlocutorios 3863 Acuerdos y sentencia 1387 Circunscripción judicial de Cordillera – juzgado civil, comercial , laboral Expedientes ingresados 1842 Autos interlocutorios 2949 Acuerdos y sentencia 1388 Circunscripción judicial de Presidente Hayes – juzgado civil, comercial , laboral y Niñez y Adolescencia Expedientes ingresados 265 Autos interlocutorios 199 Acuerdos y sentencia 50 Circunscripción judicial de Boquerón – juzgado civil, comercial , laboral y Niñez y Adolescencia Expedientes ingresados 830 Autos interlocutorios 493 Acuerdos y sentencia 229 Circunscripción judicial de Canindeyú – juzgado civil, comercial , laboral Expedientes ingresados 129 Autos interlocutorios 119 Acuerdos y sentencia 21 Circunscripción judicial de Alto Paraguay – juzgado multifuero Expedientes ingresados 98 Autos interlocutorios 73 Acuerdos y sentencia 30</p> <p>- Existe una jurisprudencia en los siguientes campos: ii) Reconocimiento del tipo de contrato que realmente se tiene más allá de las formalidades, No se cuenta con esa información iii) Medidas anti- discriminación en el acceso al trabajo por sexo, identidad sexual, grupo etario, pertenencia étnica o por tener VIH, No se cuenta con esa información v) Protección laboral para personas con discapacidad, Ley N° 4.962/13 “Que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la</p>	
--	--	--

	<p>incorporación de personas con discapacidad en el sector privado” en la misma se establecen la protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art 11) y le da la facultad al MTSS de aplicar la presente ley.</p> <p>Se destaca que en el Plan de Acción Nacional para Personas con Discapacidad, uno de los ejes centrales es el derecho al trabajo y empleo que promueva y implemente medias especiales para proteger a las PcD en el ámbito legislativo y en el diseño institucional, además se reviste también la protección contra la explotación, violencia y el abuso con enfoque de derechos y perfectivas de género.</p> <p>vii) Condiciones mínimas de bienestar en el trabajo, viii) Ingreso mínimo vital para desempleados o trabajadores en situación de vulnerabilidad.</p> <p>El MTESS, en sus funciones establecidas por el Decreto Reglamentario permitió enfocarse institucionalmente a la promoción de las condiciones de bienestar y desarrollo mediante sus políticas de mediación, promoción del diálogo social tripartito, formalización y registro obrero patronal, seguridad y previsión social, protección de la mujer trabajadora, promoción del empleo juvenil, erradicación del trabajo infantil, las cuales también se encuentran regulados en los tratados internacionales.</p> <p>También en el año 2016, se consolidó el Observatorio Laboral, en su rol de instancia responsable de recabar datos, procesar y analizar la misma, proveyendo información para la política de formación y capacitación laboral.</p>	
--	--	--

DERECHOS SINDICALES

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
-Ratificación y entrada en vigor de los siguientes convenios de la OIT, entre otros: Convenio sobre la representación de los trabajadores, 1971 (núm. 135); Ginebra, 23/JUN/1971	-Existen Políticas públicas o programas en los siguientes campos: a) Promoción de la sindicalización. Mediante la Resolución MTESS n° 792 del 2 de diciembre de 2016 “Por la cual se aprueba el	-Cobertura de negociación colectiva (trabajadores cubiertos por algún mecanismo de negociación colectiva/total de ocupados) por sexo y edad. No se cuenta con esta información

<p>ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO: 30/JUN/1973. Obs: Paraguay no ratifico. DEPOSITARIO: OIT</p> <p>Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) La Republica de Paraguay no firmó</p> <p>Convenio sobre las relaciones laborales de los servidores públicos, 1978 (núm. 151), La Republica de Paraguay no firmó</p> <p>Convenio sobre negociación colectiva, 1981 (núm. 154); adoptado durante la 67ª Conferencia General de la OIT convocada en Ginebra el 3 de junio de 1981. ADOPTADO: Ginebra, 19/JUN/1981. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO: 11/AGO/1983. Obs: Paraguay no ratifico. DEPOSITARIO: OIT</p> <p>Convenio sobre las consultas tripartitas, 1976 (núm. 144) La Republica de Paraguay no firmó.</p> <p>2. - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (adoptado durante la IX Conferencia Americana). Bogotá, 1948 FIRMADO POR PARAGUAY: Bogotá 1948</p> <p>Protocolos de reforma a la carta de la oea:</p> <p>5. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Buenos Aires) Buenos Aires, 27/FEB/1967 FIRMA: 27/FEB/1967 LEY Nº 1316 DEL 24/NOV/1967 DEPOSITO: 23/ENE/1968 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 27/FEB/1970. (Art. 26) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY:</p>	<p>procedimiento para la actualización de datos de las Organizaciones Gremiales, vía internet”, la cual contará con un padrón de todos los registros sindicales ante el MTESS donde los representantes debidamente identificados podrán proceder a la carga de los datos requeridos, permitiendo contar con una base de datos fiable y actualizado de los mismos.</p> <p>b) Promoción de la agremiación empresarial. Uno de los desafíos más importantes del MTESS ha sido la implicación y la mejora continua de los servicios de registro, reporte y certificación de cumplimiento de obligaciones laborales, mediante el programa REGOBPAT y la contratación de las bocas de cobranza para el pago de tasas para la impresión de formularios, registros y certificados de cumplimiento de obligaciones laborales. El sistema fue pensado para una mayor comodidad de las empresas, con altos estándares de seguridad agilizando la transmisión de datos de manera transparente. En el año 2016, se registraron 34.312 empresas de las cuales 3.335 fueron nuevas e inscribieron a 10.587 empleados.</p> <p>c) Fortalecimiento de los sindicatos El MTESS, a partir de la creación del “Acta de Compromiso entre el Sector Público y las Centrales Sindicales del Paraguay” firmada en abril de 2014, se establece un espacio en el que convergen en una mesa Sindicales, Organizaciones Empresariales y Gobierno con el objeto de lograr el compromiso y la participación responsable de los actores para generar resultados a partir del consenso, resolución de conflictos urgentes y estrategias comunes a miras al futuro. En el 2016, se han implementado 9 mesas temáticas, 71 reuniones tripartitas</p> <p>d) Eliminación de prácticas anti- sindicales Durante el año 2016 se ha impulsado la participación de mujeres en los diálogos de los tres sectores. En el marco de la Mesa Temática Mipymes, se promulgo la Ley Nº 5741/16 “que establece un sistema especial de beneficios del Sistema de Seguridad Social (IPS) a los microempresarios” para que los mismo puedan aportar y beneficiarse con el sistema de seguridad social.</p>	<p>-Número de días no laborados por efecto de huelgas (desagregado por sector económico) para los últimos dos años disponibles.</p> <p>1) Sindicatos médicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Sindicato de Médicos del Hospital Distrital de Lambaré SIMEHLA; Sindicato del Centro de Emergencias Médicas “Prof. Dr. Manuel Giagni” - SITRACEM; Gremio de Médicos Anestesiólogos del MSP y BS – SIMEDSALUD; Sindicato Nacional de Médicos – SINAMED; Comité de Huelga del Hospital Nacional de Itaugua Mesa de Entrada Nº 34.825 – 21/11/16 3 días</p> <p>2) Sindicato Nacional de Médicos – Ministerio de Salud Pública Mesa de Entrada Nº 34.825 – 21/11/16 3 días</p> <p>3) Asociación Médica del Instituto de Previsión Social Mesa de Entrada Nº 35.100 – 23/11/16 3 días</p> <p>4) Sindicato de Funcionarios, Empleados y Trabajadores del Ministerio Público del Paraguay - SIFETRAMIPAR Mesa de Entrada Nº 32.599 – 1/11/16 31 días</p> <p>5) Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay – SIFJUPAR Mesa de Entrada Nº 32.509 – 1/11/16</p>
--	---	---

<p>27/FEB/1970. (Art. 26)</p> <p>6. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Cartagena de Indias). Cartagena, 1/MAY/85 FIRMA: 5/DIC/1985 LEY Nº 1196 DEL 1/SET/1986 DEPOSITO: 27/MAR/1987 (Ratificación) VIGOR ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 16/NOV/1988. (Art. 9) VIGOR PY: 16/NOV/1988. (Art 9)</p> <p>7. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Washington). Washington D.C., 1/DIC/1992 FIRMA: 24/DIC/1992 LEY Nº 392 DEL 11/AGO/1994 DEPOSITO: 6/OCT/1994 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 25/SET/1997. (Art. 5) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 25/SET/1997. (Art. 5)</p> <p>8. Reformas a la Carta de la OEA (Protocolo de Managua). Managua, 10/JUN/1993 FIRMA: 10/JUN/1993 LEY Nº 393 DEL 17/AGO/1994 DEPOSITO: 6/OCT/1994 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS: 29/ENE/1996. (Art. 7) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 29/ENE/1996. (Art. 7)</p> <p>-Existe alguna reglamentación constitucional o legal del derecho a la huelga y a la negociación colectiva en el caso de servicios públicos esenciales (Sí. Especifique cuál/La reglamentación está pendiente/Están prohibidos para esta clase de servicios). El Código del Trabajo, contiene un capítulo especial que se refiere al derecho de huelga y paro (Art. 358 al 381), y otro que se refiere</p>	<p>Asimismo, se ha logrado la sanción de la Ley “que modifica el artículo 225 de la Ley Nº 213/93 del Código del Trabajo y deroga el artículo 256 del mismo” a fin de lograr un reajuste salarial anual en el porcentaje del incremento del costo de vida medido por el BCP</p> <p>e) Educación en libertades sindicales y ciudadanía laboral f) Resolución de conflictos laborales Como resultado del Consenso en la Mesa de Diálogo de Capacitación Laboral se elaboró un “Acuerdo Interinstitucional de Implementación de la Agenda de la Educación Técnica y la Formación Profesional para el empleo 2017-2020 del Paraguay” con un agenda Público- Privado para la Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco del objetivo “Empleo y protección social para grupos vulnerables” del “Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”</p> <p>g) Monitoreo a la negociación colectiva. <i>En el año 2013, el HSBC Bank Paraguay S.A. y el Sindicato de Empleados de esta entidad bancaria han acordado, en mesa tripartita, continuar la negociación del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, en forma bipartita.</i></p> <p>Por otro lado, en el año 2014, se suscribió con apoyo de esta Cartera de Estado, el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Fundación TESAI y el Sindicato de Conductores y Servicios de Alto Paraná – SICONAPS, que rige las relaciones entre la patronal y sus trabajadores.</p> <p>Así también, en ese mismo año, la Empresa Petrobrás Paraguay Gas y el Sindicato de la mencionada empresa, han acordado, en reunión tripartita, la instalación de la mesa bipartita para la negociación de un nuevo contrato colectivo de condiciones de trabajo.</p> <p>Por otra parte, en el año 2015, la Municipalidad de Ayolas conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad, SITRAMAY, han acordado en reunión tripartita la instalación de una mesa bipartita de diálogo a fin de estudiar y concertar el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.</p>	<p>9 días</p> <p>5) Sindicato de Trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad SITRANDE Mesa de Entrada Nº 16.013 – 18/11/16 3 días</p> <p>6) Empresa Transporte Nueva Italia Mesa de Entrada Nº 16.013 – 03/06/16 30 días</p> <p>7) Emp. de Transp. San José Obrero Mesa de Entrada Nº 3.694 – 27/04/17 30 días</p> <p>8) Emp. de Transp. Paraguay – Línea 9 Mesa de Entrada Nº 2.746 – 09/03/17 6 días</p> <p>9) Municipalidad de Lambaré Mesa de Entrada Nº 13.747 – 12/05/16 15 días</p> <p>10) Arsenal de Marina Mesa de Entrada Nº 5.417 – 05/05/17 2 días</p>
---	--	---

<p>a la negociación colectiva (Art. 326 al 349). Ver Anexo 8</p> <p>- Existencia de requisitos para asociarse a organizaciones sindicales, ejercer la negociación colectiva o la huelga contemplados en la ley (Por tipo de contrato/Sector económico/otros criterios).</p> <p>Código del Trabajo, Arts. 288 al 302</p> <p>Ver Anexo 8</p> <p>- Existe la garantía constitucional de que la ilegalidad de las huelgas sólo puede ser declarada por un juez mediante un debido proceso con plenas garantías. Efectivamente, la C.N. garantiza el derecho en el Art. 98, y el Art 378 del Código del Trabajo, otorga esa competencia al Juzgado Laboral de turno.</p> <p>Artículo 98 - DEL DERECHO DE HUELGA Y DE PARO Todos los trabajadores de los sectores públicos y privados tienen el derecho a recurrir a la huelga en caso de conflicto de intereses. Los empleadores gozan del derecho de paro en las mismas condiciones. Los derechos de huelga y de paro no alcanzan a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, ni a los de las policiales. La ley regulará el ejercicio de estos derechos, de tal manera que no afecten servicios públicos imprescindibles para la comunidad.</p> <p>Artículo 378. (Código del Trabajo)- Cualquier Juzgado en lo laboral podrá declarar la legalidad o ilegalidad de una huelga.</p>	<p>Asimismo, en el año 2015, el Colegio Internacional y el Sindicato de Educadores del Colegio Internacional han acordado en reunión tripartita, proseguir con las reuniones paritarias, una vez que el colegio, en el plazo de 45 días, haga llegar al Sindicato el borrador revisado del CCCT.</p> <p>En el Año 2016, Transportes Aéreos del Mercosur S.A. y el Sindicato de Aeronavegantes de esta compañía de aviación comercial, han acordado, en mesa tripartita, establecer un calendario a fin de llevar a cabo la negociación del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, en forma bipartita.</p> <p>En el mismo año, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y el Sindicato de Funcionarios de esta Alta Casa de Estudios han acordado, en reunión tripartita, la reactivación de la mesa de negociación paritaria, bipartita, a fin de continuar con la negociación del CCCT.</p> <p>Finalmente, en este año 2017, se encuentra instalada una mesa de diálogo tripartito, a fin de apoyar la negociación de CCCT entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Unión Nacional de Educadores – Sindicato Nacional (UNE – SN).</p> <p>-Porcentaje de solicitudes de inscripción de sindicatos rechazadas en los últimos cinco años (Especificar razones para rechazo).</p> <p>Ver Anexo 12</p> <p>Completar</p>	
--	--	--

Señales de Progreso		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
- % de los recursos totales del sector justicia asignados para la operación de la jurisdicción laboral. No se cuenta con esta información	- % de ejecución de los recursos en los programas en materia de protección y promoción de las libertades sindicales. No se cuenta con esta información	-% de los sindicatos con un número de afiliados inferior a 500 (Para medir la estructura sindical del país, si es predominantemente con sindicatos pequeños o grandes). No se cuenta con esta información
CAPACIDADES ESTATALES		
-Existe un sistema de información que registra las vulneraciones a los derechos laborales y contribuye al fortalecimiento de las tareas de inspección, seguimiento y control. No se cuenta con esta información	- Casos resueltos como % del total de casos abordados por tribunales de arbitramento u otros mecanismos para solucionar disputas sobre negociación colectiva. No se cuenta con esta información	- Proporción entre la tasa de sindicalización más alta y la más baja entre entidades territoriales. No se cuenta con esta información. -Número de contratos colectivos suscritos anualmente. Ver Anexo 6 -Número de procesos de negociación colectiva apoyados por el Estado en los últimos cinco años. No cuenta con esta información
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		

INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	<p>-Existencia de mecanismos legales, programas o campañas para garantizar derecho de asociación, huelga y negociación colectiva de trabajadores tercerizados (no vinculados directamente a las empresas). No se cuenta con esta información</p> <p>-Existencia de jurisprudencia sobre prácticas anti-sindicales. No se cuenta con esta información</p> <p>-Existencia de programas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, población con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.) No se cuenta con esta información</p>	<p>- Proporción de tasas sindicalización de distintos grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, trabajadores tercerizados, etc.) en relación con la tasa de sindicalización general.</p> <p>Ver Anexo 6</p>
---------------------------------	--	--

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

<p>-Existencia de un censo sindical en el país. Periodicidad y desagregaciones. No se cuenta con esta información</p> <p>-¿Qué preguntas existen en la principal fuente de información (encuesta de hogares u otra) sobre la situación del mercado laboral en relación con las libertades sindicales? No se cuenta con esta información</p>	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	
---	---------------------------------	--

ACCESO A LA JUSTICIA

<p>-Existencia de tribunales de arbitramento u otros mecanismos con representación tripartita para dirimir disputas sobre negociación colectiva. No se cuenta con esta información</p>	<p>- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción laboral por asuntos relacionados con las libertades sindicales (nivel de resolución). No se cuenta con esta información</p>	
---	---	--

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
---------------	----------	------------

RECEPCIÓN DEL DERECHO

<p>- Ratificación por parte del Estado de tratados internacionales de derechos humanos que reconocen, entre otros, el derecho a la alimentación adecuada (Nota: Se requieren sólo aquéllos no mencionados en otros derechos más arriba):</p> <p>g) Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias, LEY N° 3452/2008 QUE APRUEBA LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES. Ver enlace: http://www.buscoley.com/pdfs/l_3452_2008.pdf</p> <p>i) Directrices Voluntarias FAO de apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de seguridad alimentaria nacional; entre otras. La República del Paraguay apoya estas Directrices.</p> <p>3. Existencia de legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos suministrados en programas públicos de nutrición suplementaria. Constitución Nacional. Artículo 72.- Del control de calidad El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales.</p>	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas:</p> <p>c) Erradicación de la desnutrición materna El Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), involucra a un conjunto de actividades que tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya principalmente materna e infantil, a través de la prevención, asistencia y control de la desnutrición de niños menores de cinco años de edad y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional de acuerdo a: LEY N° 4698/2012, “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA”, modificada por la Ley N° 5281/2014 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY N°698/12 “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA”.</p> <p>El organismo del Estado responsable del PANI es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, quien coordina con otras instituciones públicas y entes autárquicos las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con los objetivos de la Ley y por ende del programa.</p> <p>e) Eliminar los ácidos grasos trans en los alimentos y reemplazarlos por ácidos grasos insaturados g) Reducir el contenido de azúcares libres en los alimentos y en las bebidas sin alcohol</p> <p>El anteproyecto de Ley “De Protección a la Niñez y la Adolescencia contra la malnutrición y enfermedades asociadas a ella” fue rechazado y archivado por el Poder Legislativo en marzo de 2.016.</p> <p>No obstante, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con dos documentos que contemplan entre sus objetivos y metas a diez años, la eliminación de las grasas trans de productos procesados, el establecimiento de aranceles impositivos diferenciados</p>	<p>- Porcentaje de personas (desagregadas por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socio – económico, situación particular (HIV/SIDA, privados de libertad), que padecen inseguridad alimentaria y nutricional. No se cuenta con esta información desagregada.</p> <p>- Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria (Indicador ODM). No se cuenta con esta información desagregada.</p> <p>- Porcentaje de hogares sin acceso a servicios básicos de saneamiento (ODM). No se cuenta con esta información desagregada.</p> <p>- Porcentaje de hogares por debajo de la línea de indigencia o pobreza extrema total, urbana y rural. No se cuenta con esta información desagregada.</p> <p>- Tasa de desnutrición general (o de deficiencia de micronutrientes). El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, aclara que no existe el concepto de desnutrición general, por lo que desconocemos a qué se refiere. Según datos de Yoduria realizados a través del INAN en el año 2014, se encontró que solo el 15,8% (n= 391) de las escolares y adolescentes presentaron niveles adecuados de yodo en orina mientras que hubo una deficiencia en el 4,9% (n=122) y exceso en el 48,5% (n= 1203) de los casos. En el caso de mujeres embarazadas hubo deficiencia en el 24,9% de los casos.</p> <p>- Niños(as) de 6 a 59 meses con anemia nutricional. No existen datos a nivel nacional.</p> <p>- Prevalencia de diabetes en niños, niñas y adultos. Adultos entre 15 y 74 años con diabetes: 9,7%.</p>
---	--	--

<p>Ley N° 836/1.980 “Código Sanitario” TITULO II DE LOS ALIMENTOS Y SU HIGIENE Art.158.- Las personas dedicadas a manipular alimentos y bebidas se someterán a los controles médicos periódicos reglamentados y observarán el cumplimiento estricto de la medida higiénica para evitar la contaminación de los productos. CAPITULO I DEL CONTROL DE LOS ALIMENTOS Art.159.- El Ministerio realizará el control de los alimentos en sus aspectos higiénico-sanitarios, debiendo coordinar sus acciones con otros organismos del Gobierno y las municipalidades. Art.160.- Los propietarios de establecimientos de alimentos, así como los que se dedican a su transporte o comercialización, están obligados a facilitar a los funcionarios competentes del Ministerio, la extracción de muestras para ser sometidos a examen bromatológico y de aptitudes sanitarias, pudiendo dichos funcionarios ordenar su retención, cuando presenten riesgos para la salud de las personas.</p>	<p>para alimentos con alto contenido de sodio, azúcares y grasas: el Plan Nacional de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2014 – 204 y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la Obesidad 2015 – 2025 i) Prevención del desabastecimiento alimentario No se cuenta con esta información.</p>	<p>Prevalencia de glucemia en ayunas alterada en población de 8 a 18 años: 10%.</p> <p>- Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas y adultos. Adultos entre 15 y 74 años con obesidad: 22,3% Adultos entre 15 y 74 años con sobrepeso: 35.3% Mujeres gestantes con obesidad para su edad gestacional: 31,3% Mujeres gestantes con sobrepeso para su edad gestacional: 14,1%</p> <p>- Prevalencia de hipertensión arterial en niños, niñas y adultos. Niños escolares y adolescentes de 5 a 15 años: 3,4% Niñas escolares y adolescentes de 5 a 15 años: 3,8%</p> <p>En el año 2013 se publicó el mapa del hambre donde Paraguay se encontraba como uno de los países con mayor tasa de subalimentación en Sudamérica. Ante esta situación el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del INAN participó de una teleconferencia con la FAO sede Roma y Chile, cuyo objetivo fue discutir la metodología utilizada por la FAO para determinar las cifras de subalimentación en el Paraguay, y coordinar la realización de un Taller sobre la Metodología y Análisis de Indicadores de Seguridad Alimentaria con la representante de FAO-Chile.</p> <p>En noviembre del 2014 se llevó acabo dicho taller, en el que se socializó que las cifras de subalimentación publicadas anualmente se realizan en base a estimaciones de consumo energético per cápita según la disponibilidad de alimentos registrada en las Hojas de Balance de Alimentos, mencionando que Paraguay no cuenta con la experiencia en la realización de las mismas, por tanto se utilizan datos de la Región. El taller culminó con el compromiso de realizar una capacitación en la elaboración de la Hoja de Balance de Alimentos para Paraguay por parte</p>
---	--	--

		<p>de FAO.</p> <p>En julio del 2015, se llevó a cabo el Taller de Capacitación en Elaboración de Hoja de Balance de Alimentos (HBA) con la presencia de referentes de FAO sede Roma y Chile. Posterior al taller, se realizaron reuniones donde se trataron los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Designación de representantes institucionales para conformar la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Seguridad Alimentaria Nutricional (MTIISAN). •Borrador de funciones del equipo técnico interinstitucional indicadores SAN / HBA. •Definición del proceso de llenado del formulario de producción solicitado por FAO. •Elaboración de un plan de trabajo a diciembre del 2015 y proyecciones para el 2016. <p>De acuerdo a los formularios de producción remitidos por FAO Roma se identificó a los actores por sección:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias- DCEA -Dirección General de Planificación- DGP (Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal- SENACSA) -Vice Ministerio de Ganadería- VMG -Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuaria DCEA -Banco Central del Paraguay BCP y Ministerio de Industria y Comercio- MIC -Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición <p>Una vez terminada la revisión y actualización del cuestionario y las Cuentas de Suministro y Utilización (CSU), el INAN se comprometió a realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Revisión de lista de alimentos -Revisión de tablas de valores calóricos-nutritivos y factores de conversión. <p>Asimismo, se recomendó que la información sea centralizada por la STP y desde allí se gestione la recolección y/o solicitud de información para</p>
--	--	---

		evitar la dispersión de información. En lo que va del año 2017 aun no habido convocatoria para participar de una reunión para evaluar los avances en cuanto a la elaboración de HBA en Paraguay. Sin embargo cabe mencionar que el INAN se encuentra trabajando, en coordinación con otros sectores, en el diseño de la metodología para llevar a cabo una Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición (ENAN) que brindará datos certeros sobre el consumo alimentario y la situación nutricional a nivel país.
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.		INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.
CAPACIDADES ESTATALES		
<p>- Existencia de un censo agropecuario o una encuesta que permita monitorear el comportamiento del sector agropecuario. ¿Cuál es su periodicidad?</p> <p>La Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), dependencia técnica de Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), elaboró la SÍNTESIS DE ESTADÍSTICAS que ofrece los principales resultados de la PRODUCCIÓN AGROPECUARIA 2015/2016. Los datos del sector agropecuario, son de vital importancia para las estrategias de desarrollo en el Paraguay, el Producto Interno Bruto (PIB) agropecuario forma una parte muy importante de la economía y cuyas exportaciones de productos provenientes del sector, corresponden a más del 90 % del total de las exportaciones.</p> <p>- Existe un programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles.</p> <p>Esta Dirección, trabaja para que la</p>	<p>- Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y control. Mecanismos de denuncia.</p> <p>El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE cuenta con un Reglamento para el control de plaguicidas de uso Agrícola.</p> <p>Ver enlace: http://web.senave.gov.py:8081/docs/resoluciones/senave/Res446-anexo.pdf</p>	<p>- Muerte por intoxicación alimentaria por cada 100,000 muertes.</p> <p>No se cuenta con esta información desagregada.</p>

información del sector sea de utilidad para el proceso de toma de decisiones, de todas las instituciones públicas y privadas que trabajan por el desarrollo agrario de la República del Paraguay.

- Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos:

b) Programas de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales;

e) Acceso de la población a fuentes hídricas;

La Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) es una institución creada en junio de 2005 por la Ley N° 2.615/05, reglamentada por el Decreto N° 11.632/2013, dependiente directamente de la Presidencia de la República del Paraguay, cuyo rol y misión están enfocados a la gestión y reducción de riesgos de desastres.

La SEN es el organismo rector de todas aquellas actividades comprendidas en el contexto de la gestión y reducción de riesgos, que busca asegurar la transversalización en todas las organizaciones de la sociedad civil, actores y sectores e instituciones de gobierno, en su accionar cotidiano y en los planes, programas y proyectos, la reducción de amenazas, vulnerabilidades y riesgos.

La SEN hoy incorpora dos grandes áreas estratégicas:

1. **Gestión de Riesgos:** busca la articulación entre las ciencias, conocimientos, imaginarios y concepciones que delinean los procesos de desarrollo, involucrando a los distintos niveles del gobierno, la academia, las

<p>comunidades y sus diferentes actores, entre otros.</p> <p>2. Reducción de Riesgos de Desastres: aborda todos los aspectos relacionados a la preparación, respuesta y recuperación temprana ante desastres.</p> <p>Asimismo, se incorporan, como ejes transversales de la SEN en su cambio de paradigma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque de derecho • Perspectiva de género • Perspectiva de la niñez y la adolescencia • Perspectiva de la tercera edad • Perspectiva de pueblos indígenas • Perspectiva de discapacidad • Perspectiva de migrantes • Perspectiva de personas privadas de libertad <p>En todas sus tareas de respuesta y ayuda humanitaria incluye componentes de sostenibilidad apuntando a mejorar la calidad de vida y la resiliencia en las diferentes comunidades del país.</p> <p>f) Sustitución de cultivos; No se cuenta con información.</p> <p>g) Control de precios de los alimentos Secretaría de la Defensa del Consumidor y el Usuario. La Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) es la Autoridad de Aplicación en el ámbito Nacional de la Ley de Defensa del Consumidor y el Usuario y de las demás Leyes y reglamentos que rigen la materia. Las instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas, sean departamentales o municipales, podrán actuar como Autoridad de Aplicación a nivel local, previo convenio con la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario</p>		
---	--	--

(SEDECO). La Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), tiene su domicilio legal en la ciudad de Asunción, pudiendo establecer filiales en otras ciudades del país. Se establece la competencia de los juzgados de la Capital para todas las cuestiones judiciales en que ella fuere actora o demandada. Las relaciones entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) con el Poder Ejecutivo, serán mantenidas a través del Ministerio de Industria y Comercio. Para sus operaciones podrá establecer vínculos directos con las demás dependencias gubernativas y con el sector privado.

Las relaciones de mercado deben ser objeto de una regulación que garantice su equilibrio y su transparencia.

La Secretaría de Defensa al Consumidor y Usuario (SEDECO), tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, realizar y fomentar programas de educación e información al consumidor, a través de medios masivos de comunicación, y de otros mecanismos disponibles;
- b. Recibir y dar curso a las inquietudes, reclamos y denuncias de los consumidores;
- c. Disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de esta Ley;
- d. Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas con relación a las normas de protección del consumidor y el usuario;
- e. Disponer de oficio o a requerimiento de parte, la celebración de audiencias con la participación de denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos, debiendo actuar previamente como conciliador, tratando de avenir a las partes;
- f. Crear, atender y actualizar, un Registro

<p>Nacional de Asociaciones de Consumidores;</p> <p>g. Mantener un Registro Nacional de Denuncias, Inspecciones y de Infractores, a los efectos estadísticos y para detectar posibles casos de reincidencia por parte de los proveedores;</p> <p>h. Promover el trabajo conjunto con las Autoridades de Aplicación a nivel local en materia de protección al consumidor, de conformidad a los Artículos 2° y 4° de la presente Ley;</p> <p>i. Abrir sumarios administrativos y, en consecuencia, aplicar medidas preventivas, cautelares, correctivas y sancionar o absolver a proveedores que hayan sido sumariados por infracción a las normas en materia de protección al consumidor, así como disponer otras medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>j. Disponer la realización de análisis del tipo que fuere necesario, de productos o servicios en infracción;</p> <p>k. Recopilar, elaborar, procesar, divulgar y publicar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de las características de la comercialización de bienes o servicios que se ofrezcan en el mercado;</p> <p>Realizar y promover investigaciones en el área de consumo; y,</p> <p>m. Solicitar, a través de la justicia, el auxilio de la fuerza pública, la intervención del Ministerio Público o cuantas diligencias fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p>		
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		

<p>- Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Capítulo V. De los pueblos indígenas ARTICULO 62. De los pueblos indígenas y grupos étnicos Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y la organización del Estado paraguay.</p> <p>ARTICULO 63. De la identidad étnica Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.</p> <p>Por otro lado, el 7 de setiembre de 2.015 se ha promulgado la Ley N° 5469 “De Salud Indígena”. Esta Ley tiene como objeto garantizar a los Pueblos Indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud de los diversos Pueblos Indígenas. Resolución S.G. N° 653/2.016 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 5.469/2.015 “De Salud Indígena”, y se disponen normativas para su cumplimiento. Resolución S.G. N° 194/2.016 “Por la cual</p>	<p>- Porcentaje de la población total beneficiaria de los programas públicos nutricionales que pertenece a grupos tradicionalmente excluidos/Participación porcentual de esos grupos en la población total.</p> <p>Actualmente en lo que va del año 2017 han sido asistidos por el Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) un total de 68.643 niños menores de 5 años y mujeres embarazadas en situación de riesgo de desnutrición, desnutrición o vulnerabilidad nutricional. Del total de asistidos un 14,2% (n=10.046) corresponden a niños y embarazadas pertenecientes a pueblos indígenas..</p>	<p>- Porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos. No se cuentan con esos datos desagregados</p> <p>- Porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles. No se cuentan con esos datos desagregados</p>
--	--	---

se reconoce la conformación del consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, integrado por representantes de los Pueblos Indígenas”.

- Qué mecanismos constitucionales y legales existen para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas.

Constitución Nacional

CAPÍTULO

V

DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 62 - DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS

Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo.

Artículo 63 - DE LA IDENTIDAD ÉTNICA

Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.

Artículo 64 - DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no

susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo.

Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.

Artículo 65 - DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, ésta Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 66 - DE LA EDUCACIÓN Y LA ASISTENCIA

El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.

Artículo 67 - DE LA EXONERACIÓN

Los miembros de los pueblos indígenas están exonerados de prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establezca la ley.

Las instituciones del Estado rectoras:

EL INDI

El Instituto Paraguayo de Indígena (INDI) es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo deberán ser mantenidas por conducto del Ministerio de Educación y Cultura pero con autonomía para establecer vínculos directos con otros Poderes del Estado o dependencias del Gobierno Nacional. Si bien el INDI deberá tener su domicilio legal en Asunción podrá igualmente contar con oficinas regionales.

Actualmente sólo cuenta con oficinas

en Asunción

El marco normativo del INDI está constituido por un conjunto de normativas que regulan su funcionamiento. Estos son:

- Convenio 169 de la OIT.
- Capítulo V de la Constitución Nacional de la República del Paraguay (arts. 62-67).
- Ley 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas” modificada en varios artículos por la Ley N° 919/96.
- Ley 234/93 que ratifica el convenio 169 de la O.I.T. sobre "Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes".
- Ley N° 2199/03 “Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, Art. 11, que modifica varios artículos de la Ley 904/81.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Misión: *“Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones”.*

Visión: *Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, gobernada por los indígenas, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.*

EL INDERT**Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra**

Es la principal institución pública encargada de la ejecución de la reforma agraria. Fue creado por Ley N° 2419 en julio de 2004

Es Institución la responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

Existen líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales para productores campesinos, mujeres campesinas, grupos étnicos y otras poblaciones que afronten condiciones de exclusión.

Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género

EL INDERT:

El INDERT, en varios artículos la Ley 1.863 del Estatuto Agrario, favorece a las mujeres rurales.

De esta forma en el Título I, Capítulo I: de la Función Social y Económica de la Tierra, en su Art 2° de la Reforma Agraria y el

Desarrollo Rural, inciso b) establece “Promover el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra, garantizando su arraigo, a través del acceso al título de propiedad, al crédito y al apoyo técnico oportuno”.

Mientras que el Capítulo III, Tierras del Organismo de Aplicación: Preferencia e Indemnización, en su Art. 49°, de Orden de Preferencia para la adjudicación, en el inciso “b” establece orden de preferencia a la mujer, cabeza de familia, entre otros.

El Crédito Agrícola de Habilitación-CAH

Es la institución que en sus 65 años de vigencia en el sector agropecuario y agroindustrial se ha dirigido exclusivamente a los pequeños productores rurales de bajos ingresos. Su estructura organizacional especializada, actualmente está conformada por 72 Puntos de Atención al Cliente localizados en todo el país. La Institución cuenta con 462 empleados que asisten directamente, hasta el mes de julio de 2011, a 50.000 familias de campesinos e indirectamente a cerca de 400.000 personas.

El Crédito Agrícola de Habilitación viene así a llenar una sentida necesidad del sector productivo nacional, relacionada con el financiamiento de las actividades productivas de pequeña escala en la agricultura, la ganadería, la pequeña industria y las demás actividades afines. Desde su creación la institución extendió sus operaciones a la mayor parte del país y viene desempeñando un rol de primer orden en el financiamiento de las actividades productivas de los sectores agropecuario e industrial, ámbitos que para julio de 2011, aportan al país aproximadamente el 42.1% del Producto Interno Bruto (PIB) y representan alrededor del 74% de las

exportaciones.

Ver enlace : <http://www.cah.gov.py/>

Programas del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- **Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo):** El Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) tiene como objetivo contribuir a incrementar los activos, los ingresos y calidad de vida de los agricultores familiares campesinos pobres y población rural pobre, mediante su inserción en forma sostenible, y a través de sus organizaciones sociales representativas, en Cadenas de Valor, con visión de género y conservación del medio ambiente.
- **Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS):** El **PRODERS** tiene como objetivo general: "Mejorar la calidad de vida de pequeños productores y de comunidades indígenas en el área del Proyecto de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permitan fortalecer su organización comunitaria, la autogestión, así como la inserción al mercado y cadenas de valor"
- **Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO):** El programa tiene como objetivo general, el de contribuir a la mejora de la productividad y el aumento de ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios. El programa enfatiza fortalecer la agricultura familiar, para

<p>lograr la seguridad alimentaria e inserción a cadenas de valor a través del incremento de la cobertura de los servicios institucionales con calidad, enfoque territorial e inclusividad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar: El "Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar", del MAG, es un programa marco bajo el cual se ordenan la oferta de servicios institucionales: - Asistencia técnica en organización, producción, comercialización - Educación rural y - Transferencia de incentivos. <p>El Programa contempla los Principios de Inclusión social, Juventud Rural, Sostenibilidad, Subsidiariedad, entre otros; y ordena la oferta de servicios institucionales: Asistencia técnica en organización, producción, comercialización; Educación rural; Transferencia de incentivos. Se trabajara con un enfoque de intervención territorial, focalizada en grupos específicos de la Agricultura Familiar (AF) y será conducida en el marco de una adecuada articulación y coordinación con otros estamentos técnicos, financieros y organizacionales de la institucionalidad nacional y local. Como resultado de la implementación del Programa se habrá mejorado la disponibilidad de alimentos de calidad, cantidad e inocuos en la finca y el acceso a los mismos, mediante el incremento de la productividad, la producción</p>		
--	--	--

<p>sustentable, diversificada, la comercialización y a la vez el fortalecimiento del capital humano y capital social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio de Bioseguridad y Fortalecimiento del Laboratorio de Control de Alimentos: Tiene como objetivo general fortalecer y readecuar la capacidad de diagnóstico del laboratorio del SENACSA, dotando al país de infraestructura necesaria para la manipulación de muestras de campo para diagnóstico de enfermedades vesiculares como la fiebre aftosa y otras enfermedades de alto riesgo para la salud animal y salud pública, así como el control de productos biológicos y de alimentos de origen animal destinado al consumo humano. • Proyecto KATUPYRY: El Proyecto de Desarrollo Rural para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión Territorial en Itapúa y Caazapá es co-ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Hacienda (UDM) a través de la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM/MH) con el Asesoramiento Técnico de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Tiene por objetivo, lograr el desarrollo definidos por cada Territorio a través de la aplicación del Sistema de Gestión Territorial Participativo e inclusivo y el refuerzo de los mecanismos de coordinación interinstitucional. Es un proyecto de Gestión que 		
---	--	--

<p>propone instalar y aplicar el Sistema de Gestión Territorial, acordando procesos para la coordinación, articulación, participación, elaboración de planes, programas y proyectos, para cuya ejecución se elaboran propuestas sugiriendo los arreglos institucionales, administrativos y financieros que se condijeren necesarios en y entre los niveles central, departamental, territorial y distrital.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Programa de Fomento al Desarrollo de la Competitividad Agropecuaria – COMPETITIVIDAD: Es un programa marco que se complementa con otras acciones, programas y proyectos no solo del sistema MAG, sino también de otras instituciones, (MIC, REDIEX, PYMES, UNA, otros) cuyo enfoque considera el mercado como factor de éxito para el posicionamiento y desempeño competitivo de la producción agraria del país. Esta dinámica de trabajo representa una oportunidad para que las organizaciones de la producción desarrollen y fortalezcan sus capacidades de gestión organizativa y gerencial, y sirvan como nexo con otros sectores económicos (universidades, entidades financieras, comercializadoras, exportadoras, logísticas).</p> <p>Proyecto Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay (PEPAP): El PEPAP ha participado activamente acompañando la gestión del Ministro de Agricultura y Ganadería</p> 		
---	--	--

<p>(MAG) a nivel nacional apoyando el fortalecimiento de la producción agropecuaria, preferentemente atendiendo a productores de la Agricultura Familiar, mediante la implementación de Pedidos de Apoyo de Equipamiento para la Producción Agrícola, Ganadera y Forestal dirigida a productores/as individuales, con financiación de inversiones y equipamientos (Fondo No Reembolsable y Crédito – Fondos no reembolsables) que facilitan la mejora de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa Nacional Fomento de la Cadena Láctea: el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Viceministerio de Ganadería ha desarrollado el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Cadena Láctea enfocado a potenciar el rubro lechero, el cual fue aprobado por Ley N°5264/14 "Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos" <p>Ver http://www.mag.gov.py/index.php/programas-y-proyectos enlace: La Ley Nacional N° 5446 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales</p> <p>Ver Anexo 9</p>		
Señales de progreso		
	INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	
ACCESO A LA JUSTICIA		

<p>- Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada. La Constitución Nacional consagra derechos fundamentales como Derecho a la Vida (art. 4), Derecho a la Calidad de Vida (art. 6), Derecho a la Salud (art. 68).</p> <p>Artículo 4 - DEL DERECHO A LA VIDA El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos.</p> <p>Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.</p> <p>- Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva. La Constitución Nacional prevé en su artículos:</p> <p>SECCIÓN II DE LA REFORMA AGRARIA Artículo 114 - DE LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA La reforma agraria es uno de los factores</p>	<p>- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria (nivel de resolución). No se cuenta con esta información</p> <p>- Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción agraria. No se cuenta con esta información</p> <p>- Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria; b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada, c) Acceso a tierras; d) Derecho al agua. El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es el ente rector en nutrición humana e inocuidad de los alimentos. Este, no forma parte del sistema jurisdiccional, por lo esa institución no cuenta con los datos solicitados.</p>	<p>- Número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año. No se cuenta con esta información</p> <p>- Porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o ante cortes / Porcentaje de causas resueltas. No se cuenta con esta información</p> <p>- Porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados. No se cuenta con esta información</p>
---	---	--

fundamentales para lograr el bienestar rural. ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.

Artículo 115 - DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL

La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. La adopción de un sistema tributario y de otras medidas que estimulen la producción, desalienten el latifundio y garanticen el desarrollo de la pequeña y la mediana propiedad rural, según las peculiaridades de cada zona;
2. la racionalización y la regularización del uso de la tierra y de las prácticas de cultivo para impedir su degradación, así como el fomento de la producción agropecuaria intensiva y diversificada;
3. la promoción de la pequeña y de la mediana empresa agrícola;
4. la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud;
5. el establecimiento de sistemas y

<p>organizaciones que aseguren precios justos al productor primario;</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. el otorgamiento de créditos agropecuarios, a bajo costo y sin intermediarios; 7. la defensa y la preservación del ambiente; 8. la creación del seguro agrícola; 9. el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia; 10. la participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria; 11. la participación de los sujetos de la reforma agraria en el respectivo proceso, y la promoción de las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales. 12. el apoyo preferente a los connacionales en los planes de la reforma agraria; 13. la educación del agricultor y la de su familia, a fin de capacitarlos como agentes activos del desarrollo nacional; 14. la creación de centros regionales para el estudio y tipificación agrológica de suelos, para establecer los rubros agrícolas en las regiones aptas; 15. la adopción de políticas que estimulen el interés de la población en las tareas agropecuarias, creando centros de capacitación profesional en áreas rurales, y 16. el fomento de la migración interna, atendiendo a razones demográficas, económicas y sociales. <p>Artículo 116 - DE LOS LATIFUNDIOS IMPRODUCTIVOS</p>		
--	--	--

<p>Con el objeto de eliminar progresivamente los latifundios improductivos, la ley atenderá a la aptitud natural de las tierras, a las necesidades del sector de población vinculado con la agricultura y a las previsiones aconsejables para el desarrollo equilibrado de las actividades agrícolas, agropecuarias, forestales e industriales, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la preservación del equilibrio ecológico.</p> <p>La expropiación de los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria serán establecidas en cada caso por la ley, y se abonará en la forma y en el plazo que la misma determine.</p> <p>- Garantizar políticas que incluyan el principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la alimentación saludable.</p> <p>LA CONSTITUCION NACIONAL CAPITULO I Sección 1 ARTICULO 6 <u>De la calidad de vida</u> La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes</p>		
Señales de Progreso		
	<p>- Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas. Este servicio solo es para la traducción al idioma guaraní, idioma oficial del Paraguay. La institución encargada es la Secretaría de Políticas Lingüísticas cuya misión es la de Desarrollar las</p>	

	<p>políticas lingüísticas planificando, investigando y protegiendo las lenguas del Paraguay. Ver enlace : http://www.spl.gov.py/</p>	
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<p>- Existencia de un censo agropecuario que monitoree la dinámica de la producción de distintos sectores. La Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA), dependencia técnica de Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), elaboró la SINTESIS DE ESTADÍSTICAS que ofrece los principales resultados de la PRODUCCIÓN AGROPECUARIA 2015/2016. Los datos del sector agropecuario, son de vital importancia para las estrategias de desarrollo en el Paraguay, el Producto Interno Bruto (PIB) agropecuario forma una parte muy importante de la economía y cuyas exportaciones de productos provenientes del sector, corresponden a más del 90 % del total de las exportaciones.</p> <p>- Existe un programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles.</p> <p>Esta Dirección, trabaja para que la información del sector sea de utilidad para el proceso de toma de decisiones, de todas las instituciones públicas y privadas que trabajan por el desarrollo agrario de la República del Paraguay.</p> <p>Ver enlace: http://www.mag.gov.py/Censo/SINTESIS%20ESTADISTICAS%202016.pdf</p> <p>- Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al</p>	<p>- Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural. Desde el año 2015 se está desarrollando el Programa Conjunto de Seguridad Alimentaria y Nutricional liderado por la Secretaria Técnica de Planificación y Organismos Cooperantes, el mismo en el componente salud tiene como objetivo: Disminuir la malnutrición infantil y materna con enfoque de derechos, promoviendo el trabajo con hombres y mujeres y respeto a la diversidad cultural en los siguientes distritos: Irala Fernández, Tavaí, Abaí, Yhú, Raúl Arsenio Oviedo.</p>	<p>- Programas de educación, información y comunicación para promover una alimentación saludable. Las Guías Alimentarias del Paraguay, destinadas a la población sana mayor de 2 años, constituyen un instrumento educativo que contiene 12 recomendaciones, cuyo objetivo es promover dieta y estilos de vida saludable para la población sana, para prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles y la malnutrición por déficit o exceso. Así también, las Guías Alimentarias del Paraguay para niñas y niños menores de 2 años se constituye en un instrumento que contiene 8 mensajes, los cuales están dirigidos a los cuidadores de niñas y niños, a fin de enfrentar los principales problemas relacionados con la alimentación y nutrición durante los primeros dos años de vida.</p> <p>La finalidad de ambas Guías es que sean de utilidad para los profesionales de salud, docentes, extensionistas y otros, que realizan tareas educativas en el área de alimentación y nutrición, permitiendo unificar en lo posible la información entregada a la comunidad.</p>

consumidor.

Secretaría de la Defensa del Consumidor y el Usuario.

La Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) es la Autoridad de Aplicación en el ámbito Nacional de la Ley de Defensa del Consumidor y el Usuario y de las demás Leyes y reglamentos que rigen la materia. Las instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas, sean departamentales o municipales, podrán actuar como Autoridad de Aplicación a nivel local, previo convenio con la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO). La Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), tiene su domicilio legal en la ciudad de Asunción, pudiendo establecer filiales en otras ciudades del país. Se establece la competencia de los juzgados de la Capital para todas las cuestiones judiciales en que ella fuere actora o demandada. Las relaciones entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) con el Poder Ejecutivo, serán mantenidas a través del Ministerio de Industria y Comercio. Para sus operaciones podrá establecer vínculos directos con las demás dependencias gubernativas y con el sector privado.

Las relaciones de mercado deben ser objeto de una regulación que garantice su equilibrio y su transparencia.

La Secretaría de Defensa al Consumidor y Usuario (SEDECO), tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, realizar y fomentar programas de educación e información al consumidor, a través de medios masivos de comunicación, y de otros mecanismos disponibles;
- b. Recibir y dar curso a las inquietudes, reclamos y denuncias de los consumidores;
- c. Disponer la realización de inspecciones y

pericias vinculadas con la aplicación de esta Ley;

d. Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas con relación a las normas de protección del consumidor y el usuario;

e. Disponer de oficio o a requerimiento de parte, la celebración de audiencias con la participación de denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos, debiendo actuar previamente como conciliador, tratando de avenir a las partes;

f. Crear, atender y actualizar, un Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores;

g. Mantener un Registro Nacional de Denuncias, Inspecciones y de Infractores, a los efectos estadísticos y para detectar posibles casos de reincidencia por parte de los proveedores;

h. Promover el trabajo conjunto con las Autoridades de Aplicación a nivel local en materia de protección al consumidor, de conformidad a los Artículos 2° y 4° de la presente Ley;

i. Abrir sumarios administrativos y, en consecuencia, aplicar medidas preventivas, cautelares, correctivas y sancionar o absolver a proveedores que hayan sido sumariados por infracción a las normas en materia de protección al consumidor, así como disponer otras medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

j. Disponer la realización de análisis del tipo que fuere necesario, de productos o servicios en infracción;

k. Recopilar, elaborar, procesar, divulgar y publicar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de las características de la comercialización de bienes o servicios que se ofrezcan en el mercado;

Realizar y promover investigaciones en el área de consumo; y, m. Solicitar, a través de la justicia, el auxilio de la fuerza pública, la intervención del Ministerio Público o cuantas diligencias fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

- Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas.

La Ley N° 5.372/2.14 “De Prevención y Atención Integral a la Diabetes”, contempla este ítem específicamente en su artículo 14, según el cual: *“El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Diabetes, conjuntamente con los Programas de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) y el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), impulsará políticas y/o normativas que ayuden a la disminución de la exposición a factores de riesgo para la Diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles. Entre esas políticas enfatizará aquellas que garanticen la adopción de estilo de vida saludable. En este ámbito, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará la aplicación de todas las normativas necesarias para reducir el consumo de los alimentos con alto contenido de grasas saturadas, ácidos grasos, azúcares simples y/o sal, así como de las bebidas no alcohólicas con alto contenido de azúcares simples”.*

El Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de la Enfermedades Crónicas No transmisibles 2014 – 2024 y la

Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la Obesidad 2015 – 2025, contemplan entre sus objetivos y metas a diez años, la regulación de la venta y la publicidad de los alimentos procesados.		
Señales de Progreso		
	<p>- Características de portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas- de la información brindada sobre el derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>No se cuentan con datos nacionales</p>	

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p>- Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente como los siguientes (no es exhaustivo):</p> <p>e) Convenio sobre Especies Migratorias. 1. CONVENCIÓN DE BONN Bonn, 23/JUN/1979 FIRMA PARAGUAY: 23/JUN/1979 MENSAJE Nº 846 DEL 13/MAR/1998 LEY Nº 1314 DEL 25/SET/1998 DEPOSITO: 12/OCT/1998 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN: 01/NOV/1983 ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 01/ENE/1999 DEPOSITARIO: Gobierno de Alemania</p> <p>g) Protocolo de Kyoto sobre cambio climático Concertado en Nueva York el 9 de mayo de 1992. Aprobado en Kyoto (Japón) el 11 de diciembre de 1997</p>	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas:</p> <p>a) Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable;</p> <p>b) Saneamiento de recursos hídricos;</p> <p>c) Sustitución energética;</p> <p>d) Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos;</p> <p>e) Educación ambiental;</p> <p>- Existencia de una política ambiental aprobada.</p> <p>No se cuenta con esta información</p> <p>- Existe un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública.</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>- Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales. (ODM)</p> <p>- Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales. (ODM).</p> <p>- Proporción de la superficie cubierta por bosques. (ODM)</p> <p>- % de áreas afectadas por la degradación ambiental.</p> <p>- % de áreas afectadas por la desertificación y por erosión del suelo.</p> <p>- Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total. (ODM)</p> <p>- Emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (toneladas de PAO). (ODM)</p> <p>- Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos. (ODM).</p>

<p>FIRMADO POR PARAGUAY: 25/AGO/1998 MENSAGE Nº 80 DEL 19/FEB/1999 LEY Nº 1447 DEL 23/JUL/1999 DEPOSITO: 27/AGO/1999 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO: 16/FEB/2005 (ART. 25) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 16/FEB/2005</p> <p>j) Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.</p> <p>Adoptado en Rotterdam, Holanda, el 10 de septiembre de 1998</p> <p>FIRMADO POR PARAGUAY: 11/SEP/1998 (Embajador, Manuel Maria Caceres – Representante Permanente ante la Unión Europea)</p> <p>LEY Nº: 2135 del 10/JUL/2003 DEPOSITO: 18/AGO/03 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO: 24/FEB/2004(ART. 26.1) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 24/FEB/2004(ART. 26.1) TOMO II P. 392 BIBLIA ONU 31/DIC/2000.</p> <p>Obs: Este Convenio contempla la designación de Autoridades Nacionales para su aplicación, y atendiendo a las materias que regula el Convenio, se requiere la designación de dos Autoridades, una en materia de plaguicidas y otra en materia de químicos.</p> <p>Por Decreto Nº 1825 del 20 de febrero de 2004, el Poder Ejecutivo designó a la Dirección de Defensa Vegetal (DDV) dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como autoridad nacional en materia de plaguicidas a los fines del</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB². - Emisiones de GEI. - Niveles de mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda. - % de concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población. OECD - Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (UN Statistic División). <p>No se cuenta con esta información</p>
--	--	--

² SSPPBB = Servicios públicos básicos.

<p>Convenio de Róterdam.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme al artículo 4 se designaron Autoridades Nacionales: en Materia de Plagicias al SENAVE (Serv. Nac. De Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. • En materia de productos químicos a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Secretaria del Ambiente(Resolución N° 1006 del 13 de junio de 2005) <p>l) Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. Concertada en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982 FIRMADO POR PARAGUAY: 10/DIC/1982 LEY N° 1195 DEL 1/SET/1986 DEPOSITO: 26/SET/1986 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN: 16/NOV/1994 (ART. 308.1) ENTRADA EN VIGOR PARA PARAGUAY: 16/NOV/1994</p> <p>m) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Concertada en Nueva York, EUA, el 9 de mayo de 1992 FIRMADO POR PARAGUAY: 12/JUN/1992 LEY N°: 251 DEL 4/NOV/1993 DEPOSITO: 24/FEB/1994 (Ratificación) ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCION: 21/MAR/1994 (ART. 23.1) ENTRATADA EM VIGOR PARA PARAGAUY: 21/MAR/1994.</p> <p>.</p>		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		

<p>- % del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental. No se cuenta con esta información.</p> <p>- Existencia y alcance de subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente. No se cuenta con esta información</p> <p>- Existen Fondos financieros públicos/privados como mecanismos de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas (UNEP) No se cuenta con esta información.</p>	<p>- Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental. No se cuenta con esta información</p>	<p>- % de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno. No se cuenta con esta información</p> <p>- Recursos invertidos en generación de energías limpias / total de recursos invertidos en generación de energías.</p> <p>Anexo 13</p>
---	--	---

CAPACIDADES ESTATALES

<p>- Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad? No se cuenta con esta información</p> <p>- Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales. No se cuenta con esta información</p> <p>- Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado, b) Evaluación de la calidad del aire, c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono, d) Posibilidades de remplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente, e) elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como</p>	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos. b. Protección de la calidad del aire. c. Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono. d. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos. e. Atención al cambio climático. f. Gestión y protección de la calidad del suelo. g. Conservación de los recursos forestales. h. Conservación de la biodiversidad.</p> <p>- Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías.</p> <p>- Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos.</p>	<p>- % de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo.</p> <p>- % de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo.</p> <p>- % de la población que cuenta con el servicio de aseo (recolección de residuos sólidos) en su hogar y trabajo.</p> <p>- Generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita.</p> <p>- Minimización de desechos (tasa de reciclaje).</p> <p>- % de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas).</p> <p>- % de la población que vive en zonas de desastres naturales.</p>
--	---	---

<p>por actividades económicas, f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies, g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, h) conservación de áreas naturales protegidas. En qué nivel de gobierno (nacional, regional, municipal) tienen presencia las entidades que abordan estos temas.</p> <p>No se cuenta con esta información</p> <p>- Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>- Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente.</p> <p>- Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas.</p> <p>- Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos.</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>No se cuenta con esta información</p>
<p>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</p>		
<p>- Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano</p> <p>No se cuenta con esta información</p> <p>- ¿Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo?</p> <p>No se cuenta con esta información</p> <p>- ¿Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa?</p> <p>No se cuenta con esa información</p>	<p>- % de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa.</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>- Proporción de hogares con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismo servicios.</p> <p>No se cuenta con esta información.</p>
<p>ACCESO A LA JUSTICIA</p>		
<p>- Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental.</p> <p>- Jueces pertenecientes a la jurisdicción</p>	<p>- Casos resueltos como porcentaje de quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los SSPPBB.</p>	<p>-Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano.</p>

<p>medioambiental por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes. - Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB. - Existen mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos. - Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente. <p>No se cuenta con esos datos desagregados</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución). - Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (nivel de resolución). - Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente. - Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción en cargada de los temas medioambientales. - Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente. - ¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas? <p>No se cuenta con estos datos desagregados</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias penales por delitos contra el medio ambiente, la seguridad ambiental y en relación a ataques o amenazas a los defensores y defensoras de los de los derechos ambientales. - Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas. - Número de lugares protegidos por intervención judicial. - Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental. - Número de defensores ambientales bajo protección estatal. <p>No se cuenta con estos datos desagregados</p>
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
INFORMACIÓN COMPLETA ENTREGADA.	<ul style="list-style-type: none"> - Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos. <p>No se cuenta con esta información</p>	

DERECHOS CULTURALES

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p>1. Ratificación por parte del Estado de los siguientes instrumentos internacionales: f) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. LEY N° 3452/2008 QUE APRUEBA LA</p>	<p>3. Fondos concursables para la sociedad civil que apunten a la protección específica de derechos culturales, particularmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGTBI, personas con discapacidad, migrantes, pueblos indígenas, personas que viven en la pobreza y todas las minorías.</p> <p>No se cuenta con esa información</p>	<p>2. Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas. El analfabetismo es la máxima expresión de vulnerabilidad educativa y acentúa el problema de la desigualdad, por cuanto mientras no se pueda acceder al conocimiento, se hará más difícil acceder a un mejor bienestar. Desde la década de los 90 los avances en</p>

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.

Ver enlace:

http://www.buscoley.com/pdfs/l_3452_2008.pdf

4. % de las lenguas del país a las que se han traducido las fuentes normativas del derecho a la cultura.

No se cuenta con esa información

6. Existencia de legislación que garantice protección y autonomía para las minorías étnicas, regionales (inmigrantes) y culturales.

Constitución Nacional:

. Artículo 63 - DE LA IDENTIDAD ÉTNICA

Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.

Artículo 66 - DE LA EDUCACIÓN Y LA ASISTENCIA

El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.

materia de alfabetismo no han sido tan significativos, debido a los altos niveles de alfabetización ya registrados en dicha década con una tasa aproximada del 96,5%.

Posteriormente se observó un estancamiento en este indicados, con un incremento muy leve, llegando a tasas del 98,7% en el año 2014.

Sin embargo los niveles de analfabetismo son bajos y supone que con un poco más de esfuerzo se logrará la universalización que conllevará a la disminución de las brechas de inclusión social y económica.

Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas.

Según el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas, existen en el Paraguay 117.150 indígenas, de los cuales 113.254 fueron captados a través del Censo para Pueblos Indígenas y 3.896 en el Operativo del Censo Nacional.

La población indígena de 10 años y más de edad muestra escaso logro en la educación formal. En promedio esta población cursó solo los 3 primeros años de estudio. En áreas urbanas el promedio de años de estudio llega a 5 años y en las zonas rurales a 3,2 años.

El 37,6% de las personas indígenas de 15 años y más de edad es analfabeta, es decir, que aproximadamente 4 personas de cada 10 no tiene concluido el 2º grado de la educación primaria.

La tasa de participación laboral, población ocupada o desocupada respecto a la probación total en edad de trabajar es de 52,6%.

El 80,5% de la población económicamente activa de 10 años y más de edad, trabaja o trabajaba en el sector primario, es decir, en actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la explotación forestal, la caza y la pesca.

El 11,3% de la población indígena posee al menos un tipo de discapacidad, sea esta visual, auditiva o motriz. Independientemente del grado de severidad. La visual y la auditiva representan

el 7,7% y 5,5% respectivamente. La discapacidad motriz, para las personas de 2 años y más de edad registró un total de 6,7%. El 49,3% de la población indígena de 5 años y más de edad utiliza como primer idioma su respectiva lengua, denominada indígena; y el 48,9% habla el guaraní, segundo idioma oficial en el Paraguay y el resto se comunica con un idioma diferente a los mencionados. Del total de la población indígena, el 77,1% se ha inscripto en el Registro Civil. En el área urbana, el 84,8% ha registrado su nacimiento, mientras que en el área rural, el 76,4% anotó su nacimiento. El 64,0% cuenta con cédula de identidad. En el área urbana, 77,1% confirmó la tenencia del documento de identidad y en el área rural el 62,8% afirmó contar con Cédula de identidad. Fuente: http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/indigena2012/Triptico%20Resultados%20Finales_Version%20en%20castellano.pdf

3. Museos por cada 100.000 habitantes.

El Paraguay tiene registrados oficialmente un total de 68 museos, que da una cantidad aproximada de 1 museo por cada 83.365 habitantes.

4. Bibliotecas por cada 100.000 habitantes.

De acuerdo a los datos que se obtuvieron, la población paraguaya, tiene un promedio de lectura del 0,25% por habitante por año. El promedio de lectura en el país es muy escaso, y el libro continúa siendo inaccesible para muchos paraguayos, en tanto que la lectura prosigue como un hábito poco estimulado.

5. Teatros por cada 100.000 habitantes.

En Asunción hay 9 teatros funcionando, de acuerdo a la página www.sicpy.gov.py. Asunción

		<p>y gran Asunción, estimativamente cuentan con una densidad poblacional de 2.198.000 de habitantes. Esto hace da un estimativo de 244.222 habitantes por cada teatros en Asunción.</p> <p>7. Porcentaje de las personas que tienen acceso a internet. El 29,5% de la población paraguaya tiene una computadora. Lo que equivaldría a 1.947.000 habitantes que cuentan con una computadora, para actividades diversas, es decir, existe un promedio de 19,47 computadoras por cada 100.000 habitantes. El 48,4% de la población tiene acceso a internet en nuestro país, es decir, de los 5.668.886 habitantes que aproximadamente tiene el Paraguay, 2.746.017 tiene acceso a internet, de acuerdo a los reportes de censo de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos correspondientes a 2015. Del total de personas que tienen el acceso a la red global, el 48,85% del total son mujeres (1.418.161), y 48,01% hombres (1.327.856).</p> <p>9. Porcentaje de personas que asistieron a espacios culturales o deportivos (parques, museos, etc.) en el último año. No se cuenta con esa información</p> <p>10. Estimación del tiempo promedio diario que los habitantes del país destinan al disfrute de la cultura o al consumo de bienes y servicios culturales. No se cuenta con esa información</p> <p>11. Número de organizaciones de la sociedad civil por cada 100.000 habitantes. No se cuenta con esa información</p>
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		

<p>1. Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado debe concederle al gasto público en los derechos culturales y a la ciencia. Artículo 85 de la Constitución Nacional - DEL MINIMO PRESUPUESTARIO Los recursos destinados a la educación en el Presupuesto General de la Nación no serán inferiores al veinte por ciento del total asignado a la Administración Central, excluidos los préstamos y las donaciones.</p> <p>2. % del presupuesto nacional asignado al Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, por jurisdicción. El presupuesto de la Secretaría de Cultura asignado para el ejercicio 2017 representa el 0,1% del presupuesto general de la nación.</p> <p>6. Existencia de incentivos fiscales y/o créditos para el desarrollo de los derechos culturales. No se cuenta con esta información</p>	<p>1. % de ejecución de los recursos asignados al sector cultura en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan).</p> <p>2. % de ejecución de los recursos asignados a los programas de ciencia, tecnología e innovación en el Plan Nacional de Desarrollo vigente (% de recursos vs % tiempo transcurrido de duración del Plan).</p> <p>4. Porcentaje de los recursos totales de cooperación internacional para el desarrollo destinado al sector cultura en los últimos cinco años.</p> <p>5. % de las transferencias del Estado que se destinan a grupos étnicos o culturales minoritarios para la realización de sus derechos culturales. No se cuenta con estos datos desagregados</p>	<p>1. Valor total de los bienes y servicios culturales como % del PIB.</p> <p>2. Participación de la ciencia y la tecnología en el PIB.</p> <p>3. Gasto público per cápita en cultura, ciencia, tecnología e I+D en el último año.</p> <p>4. % del gasto de los hogares que se destina al consumo de bienes y servicios culturales. No se cuenta con estos datos desagregados</p>
CAPACIDADES ESTATALES		
<p>1. Existencia de un Ministerio de Cultura o Sistema Nacional de Cultura o similar. Establecer en qué porcentaje de los estados tiene oficinas/ dependencias.</p> <p>3. Existencia de un sistema público de divulgación de la oferta cultural. Este sistema contempla estrategias de divulgación en: prensa, radio, internet, televisión, entidades públicas, otros medios? No se cuenta con esta información</p> <p>2. Existencia de un inventario de la riqueza cultural intangible, religiones practicadas, lenguas existentes, escuelas de teatro, corrientes cinematográficas,</p>	<p>3. Cantidad de festivales nacionales y regionales con financiación pública existen en los siguientes ámbitos culturales: a. Música, b. Cine, c. Danzas, d. Artes Plásticas, e. Teatro, f. Televisión y g. Gastronomía. % de las entidades territoriales que tienen sus propios festivales en estos ámbitos.</p> <p>5. % de los funcionarios del sector público que trabaja en el sector cultura.</p> <p>6. % de funcionarios públicos capacitados en derechos culturales. No se cuenta con estos datos desagregados</p> <p>4. Existencia de estrategias para garantizar que exista una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas (Ej: la información para acceder a los servicios del Estado está</p>	<p>1. Patentes concedidas al país por cada 100.000 habitantes. No se cuenta con esta información</p> <p>2. Películas producidas anualmente en el país.</p> <p>3. Equipamientos culturales x cada 100.000 habitantes. No se cuenta con esta información</p> <p>4. % de la población total de minorías étnicas que no cuenta con documento de identidad. No se cuenta con esta información</p>

<p>tradiciones de artes plásticas, danzas, ritmos, grupos étnicos y culturales (ej.: tribus urbanas). ¿Cómo se actualiza este inventario?</p> <p>4. Existencia de una actividad legislativa significativa en relación con el tema cultural (% de los proyectos legislativos presentados que tienen que ver con el tema).</p> <p>No se cuenta con estos datos desagregados</p>	<p>traducida a las lenguas que se hablan en el país, o los servicios están en esas lenguas).</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	
<p>Señales de Progreso</p>		
<p>Existencia de una encuesta a nivel nacional que permita medir la diversidad cultural y la participación de la población en la cultura (Ej: encuesta de consumo cultural).</p> <p>No se cuenta con esta información</p>		
<p style="text-align: center;">IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</p>		
<p>1. Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica, grupo etario, personas con discapacidad) en relación con la garantía del derecho a la cultura. Artículo 73 de la Constitución Nacional - DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES</p> <p>Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio</p> <p>2. Existen programas para asegurar el derecho a la cultura en los Ministerios</p>	<p>2. Existen criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y grupos culturales en los planes de dotación de equipamientos.</p> <p>3. Procesos de consulta con organizaciones de mujeres, grupos étnicos, grupos religiosos y grupos culturales minoritarios para concertar la política cultural en los últimos cinco años.</p> <p>4. Aplicación de políticas públicas de carácter intercultural en particular en los sistemas de educación básica.</p> <p>5. % de los programas del estado destinados a los grupos culturales o sectores históricamente excluidos.</p> <p>No se cuenta con esta información</p>	<p>2. Crecimiento porcentual del ingreso (corriente y disponible –después del gasto en necesidades básicas) en el primer quintil de la población/Crecimiento porcentual del ingreso per cápita.</p> <p>No se cuenta con esta información.</p> <p>4. Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas.</p> <p>No se cuenta con esta información.</p> <p>5. Representación en los poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de minorías culturales (mujeres, pueblos indígenas, LGBTI, afrodescendientes).</p> <p>No se cuenta con esta información</p>

con perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, niños, grupos étnicos, adultos mayores, etc.) o en los Ministerios con competencias en el tema.

3. Existe información sobre el goce del derecho a la cultura desagregada por sexo, zona (rural/urbana), región, grupo étnico, grupo etario y condición socioeconómica.

4. Contempla el Plan de Desarrollo o su equivalente, estrategias diferenciales para asegurar el derecho a la cultura de poblaciones tradicionalmente discriminadas.

No se cuenta con esos datos desagregados
5. Reconocimiento Constitucional o en legislación nacional de formas tradicionales de tenencia de la tierra de pueblos indígenas.

Artículo 64 de la Constitución Nacional - DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo.

Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.

Ley 904/81

.El principal instrumento legislativo referido a los derechos de los pueblos indígenas en el Paraguay es el Estatuto de las Comunidades Indígenas (Ley 904/81). Crea la institución oficial a cargo de los asuntos indígenas (el INDI) y establece el

<p>procedimiento administrativo para el reconocimiento de la personería jurídica y la reivindicación de tierras de las comunidades indígenas a través del INDI y el Instituto de Bienestar Social (actualmente, Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra).</p>		
<p>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</p>		
<p>1. Existencia de un sistema de preservación y divulgación del inventario de la riqueza cultural del país. No se cuenta con esa información</p> <p>2. Existencia de un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los principales resultados de las encuestas de derechos culturales. La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) es la institución del Estado encargada de generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística del país. Entre sus responsabilidades se encuentra la dirección técnica sobre todo trabajo estadístico, cualquiera sea su forma, fines y dependencia gubernativa ejecutora, según lo establece el Artículo 1° inciso (a) del Decreto Ley 11.126 del 20 de febrero 1942 que dispuso su creación y regula su funcionamiento. El decreto mencionado dispone que corresponde a la DGEEC, dentro de sus deberes de reorganización y coordinación de los servicios estadísticos de la República del Paraguay, las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ejercer la dirección técnica sobre todo trabajo estadístico, cualquiera sea su forma o fines y dependencia gubernamental ejecutora; • determinar, proyectar y dirigir la ejecución de cualquier trabajo estadístico que considere 	<p>2. Periodicidad con la que se publican boletines con la oferta cultural en los medios disponibles. No se cuenta con esa información</p>	<p>1. Número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal. No se cuenta con esa información.</p>

<p>conveniente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • aconsejar y ayudar en el ordenamiento y ejecución de todo trabajo estadístico que considere conveniente a cargo de las Unidades de Estadísticas de las diversas reparticiones gubernamentales y municipales, tanto en los aspectos científicos y metodológicos, como en lo referente a material, equipo y personal. <p>Entre las funciones asignadas a la DGEEC se destacan: la publicación del Anuario Estadístico con una selección de la información compilada, la organización de los censos generales y encuestas especiales, la organización de una biblioteca y un archivo central estadístico y la atención de pedidos de información de autoridades nacionales. Asimismo, el decreto dispone que las diversas Unidades estadísticas existentes y las que se creen con posterioridad estarán obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • requerir directivas y ayuda de la DGEEC en lo referente a la estructura, planes, métodos y ejecución de sus trabajos, y • someter a la aprobación de la DGEEC los formularios estadísticos destinados a sus servicios, así como también toda estadística preparada para la publicidad cualquiera sea su alcance y su forma. <p>Ver enlace: http://www.dgeec.gov.py/</p> <p>3. Existen mecanismos públicos de divulgación de la oferta cultural a través de: i) Prensa; ii) Televisión; iii) Radio; iv) Internet con formatos accesibles para las personas con discapacidad y para la</p>		
---	--	--

<p>población de diversas culturas. 4. Existencia de un sistema de información o mecanismos de rendición de cuentas que permitan hacer veeduría ciudadana a la asignación y la ejecución presupuestal de los programas en materia cultural. Asegurar que es accesible la información para las personas con discapacidad (visual, auditiva, intelectual). SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN La SICOM es el organismo rector de las políticas y actividades del Gobierno Nacional en el sector de la Información y Comunicación. Fue creada por Decreto 171 del 27 de agosto de 2008 y tiene como misión desplegar estrategias que vinculen al Estado y a la Comunidad en la construcción de una comunicación que promueva el diálogo social y el desarrollo, a partir de una gestión participativa y transparente.</p>		
ACCESO A LA JUSTICIA		
<p>1. Existencia de recursos jurídicos adecuados para impedir la vulneración a intereses morales y materiales de los autores de las producciones científicas, literarias y artísticas Direccion Nacional de Propiedad Intelectual – DINAPI LA DINAPI ES EL ENTE PÚBLICO, AUTÓNOMO, AUTÁRQUICO QUE DISEÑA, IMPLEMENTA, FOMENTA Y COORDINA LAS POLÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; PROMUEVE LA INDUSTRIA CREATIVA, LA CREACIÓN E INNOVACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA, PROPICIANDO LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, Y; OTORGA Y PROTEGE LOS DERECHOS DE</p>	<p>1. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger el derecho a la cultura o para resolver conflictos interculturales. 2. Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: i) Anti-discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales y a los programas del Estado o por motivos culturales en el trabajo; ii) Protección de intereses morales y materiales de autores de producciones culturales y científicas; iii) Mínimo vital de grupos minoritarios en riesgo; iv) Límites de la autonomía cultural, v) Acceso a bienes culturales, vi) Protección de bienes culturales, vii) Garantía y protección de la libertad de cultos, a la libertad de expresión, a la protección del libre</p>	<p>2. Número de casos que utilizaron la consulta previa el Convenio 169 de la OIT. 3. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales. No se cuenta con estos datos desagregados</p>

<p>PROPIEDAD INTELECTUAL, OFRECIENDO SEGURIDAD JURÍDICA A SUS TITULARES.</p> <p>2. Existencia de mecanismos constitucionales y legales para proteger la diversidad étnica y cultural (y lingüística) Artículo 63 de la Constitución Nacional- DE LA IDENTIDAD ÉTNICA Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.</p> <p>3. El sistema judicial contempla la justicia tradicional de los pueblos indígenas. No se cuenta con esta información.</p>	<p>desarrollo de la personalidad, y a la libertad de cátedra; viii) Objeción de conciencia.</p> <p>3. Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violación a los derechos culturales: i) Independencia e imparcialidad del tribunal; ii) Plazo razonable; iii) Igualdad de armas; iv) Cosa juzgada; v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores. No se cuenta con estos datos desagregados</p>	
--	--	--